

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo D.N.

DETEREL 297/2010

A la : **Comisión Permanente Contratos.**

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

Del : **Lic. Welnel Félix**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre el contrato de compra-venta de terrenos,
Suscrito entre el Estado dominicano y el señor **Silfrido Willians Mateo Lara**

Ref. : Expediente **No.00002** - 2009-PLO-SE. Of. Numero **001575** de fecha
25 de agosto 2010.

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el contrato de compra venta de terrenos, No.001426, de fecha 23 de septiembre del año 2009, suscrito entre el Estado dominicano, debidamente representado por el **Administrador General de Bienes Nacionales**, y el señor **Silfrido William Mateo Lara**.

Luego de analizado dicho contrato de venta, hemos determinado lo siguiente:

PRIMERO: La Administración General de Bienes Nacionales vende, cede y transfiere con todas las garantías ordinarias de derecho, a favor del Comprador, quien acepta el siguiente inmueble:

Se trata de la venta del siguiente Inmueble una porción de terreno con una extensión superficial de **SEISCIENTOS VEINTICINCO METRO CUADRADOS (625.00 Metros cuadrados)**, dentro del ámbito del solar No.12, de la Manzana No.1219, del Distrito Catastral No.1, del Distrito Nacional, ubicada en el Ensanche La Fe.

Segundo: El precio convenido y pactado para la presente operación de compra-venta de terrenos, es de **UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100** (RD\$1,250.000.00) o sea a razón de **DOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100** (RD\$2,000.00) el metro cuadrado, a su entera satisfacción, razón por la cual éste acto sirve para el comprador como recibo de descargo y finiquito legar por dicha suma.

El contrato de venta se rige según los términos establecidos en el Código Civil, artículo 1108 que expresa de la siguiente manera.

“Cuatro condiciones son esenciales para la validez de una convención

- 1. El consentimiento de las partes que se obliga;***
- 2. Su capacidad para contratar;***
- 3. Un objeto cierto que forme la materia del compromiso;***
- 4. Una causa lícita en la obligación.”***

Hemos comprobado la capacidad para contratar del **Administrado General del Bienes Nacionales** facultad que le fue otorgada por el Poder Ejecutivo mediante el poder numero 303-09de fecha 09 de diciembre del año 2009, también hemos analizado el avalúo de fecha 20 de agosto del año 2009, la cual permite establecer el precio por metros cuadrados de la venta del inmueble objeto del presente análisis Jurídico, analizados estos y los demás documentos que componen el presente expediente; entendemos que Jurídicamente procede la Tasación.

Por lo que **RECOMENDAMOS** a la comisión encargada que al abocarse a su estudio, rendir un informe favorable del mismo.

Atentamente,

Lic. Welnel Félix F.
Director del Departamento Técnico
de Revisión Legislativa.



